

CONTRATO No. 32/2015  
LmRE GESTION No. 23/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA DEL  
MOPTVDU"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATANTE"; y el señor JOSE ROBERTO PUENTE ROSALES,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad CONSULTORÍA Y DESARROLLO ENERGETICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODESA, S. A. DE C. V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

sociedad, que en adelante se denominara "El CONTRATISTA"; y en el caracter indicado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP; y su Reglamento, los Terminos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 23/2015, las adendas y

aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv.](http://comprasal.gob.sv), notificación de fecha 22 de enero de 2015, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA DEL MOPTVDU**", el cual incluye el mantenimiento de las plantas de emergencia del Ministerio, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 23/2015 y Oferta Técnica-Económica del Contratista.

**CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de hasta **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,251.98)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, que resultaren de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de ONCE MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, el cual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. De conformidad al numeral 6 de la Sección V de los Términos de Referencia.

**CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a

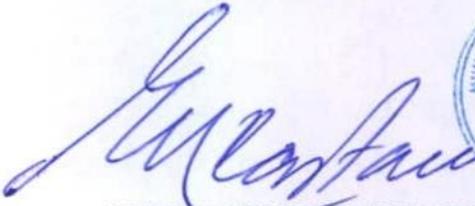
memorando referencia MOP-GFI-1022-AP-243-2014, emitido por la Gerencia Financiera Institucional; sobre Verificación Presupuestaria, agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA QUINTA: CESI6N.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, clara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comful acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimicnto establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de

El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantia de Cumplimiento de Contrato**, por un manto equivalente al quince (15%) por ciento del manto del contrato, la cual debera ser presentada dentro de los quince <lias habiles siguientes a la recepción a la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta <lias calendario el plaza del contrato y cualquiera de sus prorrogas silas hubiere, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **CLAUSULA NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguiра por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutua consentimiento de las partes; y iii) por revocaci6n. Todo de conformidad a lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n PUblica. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, debera formular al contratista los reclamos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** El servicio sera prestado por el contratista de acuerdo a los terminos de referenda de la Libre Gesti6n numero 23/2015. Si el contratista no cumple dichos plazas, para la entrega de los servicios, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposici6n de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecuci6n del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la soluci6n de las diferencias sin otra intervenci6n que las de elias mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntas controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n PUblica; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse soluci6n alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como media alterno de soluci6n de conflictos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE.** El

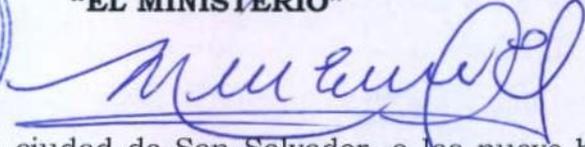
presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero cincuenta y nueve, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Herbert Edgardo Rivas Cornejo, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones de la Gerencia Administrativa Institucional y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este Ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de Referencia de la Libre Gestión numero 23/2015; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv de fecha veintidós de enero de dos mil quince, c) La oferta tecnica-Económica; d) Las Garantías; e) La orden de inicio; f) Las órdenes de servicio; g) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Resumen de Evaluación de fecha nueve de enero de dos mil quince; e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato

y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuga, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA"

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" padremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plaza no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asia los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho dias del mes de enero de dos mil quince.

  
**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVA**  
**INSTITUCIONAL**  
**"EL MINISTERIO"**

  
**JOSÉ ROBERTO PUENTE**  
**ROSALES**  
**CODESA, S. A. DE C. V.**  
**"EL CONTRATISTA"**

  
  
**MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**  
**NOTARIO**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintiocho de enero del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ COMPARECEN: Por una



parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de

años de edad,

del domicilio de

Departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad numero \_\_\_\_\_

y Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su calidad de Gerente Administrative Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras PUblicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrative del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autoriz6 al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las 6rdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y el señor **JOSE ROBERTO PUENTE ROSALES**, de

años de edad,

a quien hoy conozco, e

identifico por medio del Documento Unico de Identidad numero \_\_\_\_\_

con numero de Identificación

Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad

CONSULTORÍA Y DESARROLLO ENERGETICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODESA, S.A. DE C.V.,

con Numero de Identificación Tributaria

personeria que DOY

FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Publica de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de LAURA IRIS MINA CORDOVA, inscrita en el Registro de Comercio, al numero catorce, del Libro dos mil ochocientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día siete de diciembre de dos mil once; en la que consta que se modificó el texto del pacto social, en un solo instrumento conteniendo integra las clausulas que conforman el pacto social; siendo la denominación, naturaleza y domicilio los expresados, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad se encuentra el otorgamiento de aetas como el presente, que la administración de la sociedad esta conferida a una junta Directiva; la cual esta integrada por un Presidente, un Secretario y un Director, quienes duraran en sus funciones dos años, que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente de la junta Directiva y en ausencia de este, al Secretario de la Junta Directiva, previa autorización de Junta Directiva; b) Fotocopia certificada por Notario de la Certificación del Punto de Acta numero Veinticuatro de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas con treinta minutos, el día dos de diciembre del año dos mil trece, extendida por el compareciente, el día dos de diciembre del año dos mil trece; en la que consta que resultó electo como Presidente de la Junta Directiva, para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de elección, aun vigente; inscrita en el Registro de Comercio al numero veinte del Libro tres mil ciento noventa y cuatro, del Registro de Sociedades el día once de diciembre de dos mil trece; c) Certificación del punto numero tres del acta numero ciento setenta y seis de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada el día quince de enero de dos mil quince, extendida por el Ingeniero Maximiliano Martinez Orellana, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, el día veintidós de enero de dos mil quince, de la

cual consta que se autorizó al compareciente para suscribir el presente contrato; que en adelante se denominara "EL CONTRATISTA". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en aetas como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puio y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA DEL MOPTVDU", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN D6LARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto ala Transferencia de Bienes Muebles y ala Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plaza del referido contrato sera de ONCE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas ami presencia de su puio y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



NOTARIO  
MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR